

SESIONES ORDINARIAS

2025

ORDEN DEL DÍA N° 939

Impreso el día 14 de agosto de 2025

Término del artículo 113: 26 de agosto de 2025

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

SUMARIO: **Comisión** Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación sobre la resolución de su creación. **Ferraro, Agost Carreño, Tavela, Selva, Frade, Penacca, Massot, Carro, Carbajal, Gaillard, Carrizo A. C. y Strada.** (3.095-D.-2025).

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferraro y otros/as señores/as diputados/as, sobre la modificación de diversos artículos de la resolución de esta Cámara por la cual se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA, para asegurar su funcionamiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 4° de la resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143 con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea en el ámbito de esta Honorable Cámara la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (92-D.-2025 / 287-D.-2025 O.D. N° 760), que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: *Autoridades.* La comisión designará a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos de sus miembros. En caso

de empate para elegir presidente, el cargo se asignará al candidato que sea respaldado por los miembros cuyos bloques parlamentarios, sumados, tengan la mayor cantidad de diputados en el pleno de la Cámara.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 6° de la resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143, con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (expedientes 92-D.-2025 y 287-D.-2025, Orden del Día N° 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: *Quórum.* El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. La comisión tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, salvo aquellas para las que la presente establezca expresamente una mayoría calificada. En caso de empates, la decisión mayoritaria será la que cuente con la firma o el voto del presidente de la comisión, incluyendo la emisión y elevación del informe final.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 10 de la resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143, de fecha 8 de abril de 2025 por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (expedientes 92-D.-2025 y 287-D.-2025, Orden del Día N° 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: La Comisión Investigadora tendrá plazo hasta el 10 de noviembre de 2025 para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones. Una vez agotado el objeto de la investigación, o alcanzada dicha fecha –lo que ocurra primero–, y dentro de los diez (10) días corridos, deberá elevar un informe final a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos.

Art. 4° – Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de aprobada la presente, la Secretaría Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación deberá efectuar la convocatoria a reunión de la comisión investigadora, la que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a los fines de completar y perfeccionar el proceso de constitución e instalación de la misma con la designación de sus autoridades, la fijación de los días y horarios de reunión, la aprobación del reglamento y el plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos de investigación establecidos.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 2025.

Paula A. Penacca. – Juan M. López.* – Germán P. Martínez.* – Oscar Agost Carreño.* – Ana C. Carrizo.* – Sergio G. Casas.* – Silvana M. Ginocchio. – Diego A. Giuliano. – Ricardo Herrera.* – Pablo Juliano.* – Mónica Litza. – Juan Marino.* – Matías Molle.* – Micaela Moran. – Cecilia Moreau.* – Leopoldo Moreau. – Esteban Paulón. – Luciana Potenza.* – Agustina L. Propato. – Sabrina Selva.* – Vanesa R. Siley.* – Margarita Stolbizer. – Rodolfo Tailhade. – Danya Tavela.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferraro y otros/as señores/as diputados/as sobre la modificación de diversos artículos de la resolución de esta Cámara por la cual se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA, para asegurar su funcionamiento. Luego de su estudio, resuelven dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Oscar Agost Carreño.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferraro y otros/as señores/as diputados/as, sobre la modificación de diversos artículos de la resolución de esta Honorable Cámara por la cual se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 2025.

Nicolás Mayoraz. – Álvaro Martínez. – Francisco Monti. – Nicolás Emma.* – Alida Ferreyra. – Mercedes Llano. – Nadia Márquez. – Julio Moreno Ovalle. – Paula Omodeo.* – César Treffinger.*

INFORME

Honorable Cámara:

El presente dictamen de rechazo tiene por objeto expresar la posición de este bloque respecto del proyecto de resolución registrado bajo el número 3.095-D.-2025 referido a modificar diversos artículos de la resolución de esta Honorable Cámara por la cual se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA, para asegurar su funcionamiento.

En este marco, el proyecto de resolución contenido en el expediente 3.095-D.-2025, que propone modificar los artículos 4°, 6° y 10 de la resolución de creación de la comisión investigadora, resulta improcedente.

En relación con el artículo 4°, la modificación propuesta contraviene el artículo 106 del reglamento, que establece que las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán, a pluralidad de votos, un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y tres secretarios. La alteración sugerida carece de sustento reglamentario, constituye una regla arbitraria sin antecedentes parlamentarios y persigue únicamente beneficiar a un sector político específico sin atender a los acuerdos parlamentarios vigentes.

Respecto del artículo 6°, la modificación de quórum y mayorías necesarias para el funcionamiento de la comisión vulnera la representación proporcional y las reglas de funcionamiento aprobadas en su creación.

El artículo 10 de la mencionada resolución estableció un plazo de tres meses, contados a partir de la constitución de la comisión, para el cumplimiento de su objeto, y un período adicional de treinta días corridos para la elaboración de un informe final. Dicho plazo principal venció el 30 de julio de 2025. La comisión se constituyó formalmente el 30 de abril de 2025, oportunidad en la que se leyó la nómina de integrantes y todos participaron de la reunión. En dicha oportunidad no se logró consenso para la designación de autoridades, registrándose un empate de catorce votos a favor de la propuesta del oficialismo, diputado Gabriel Bornoroni, y catorce a favor de la propuesta de la oposición, diputada Sabrina Selva.

En este sentido, la pretensión de reiniciar el plazo de funcionamiento implica desconocer el trabajo efectivamente realizado, las reuniones celebradas, los debates mantenidos y las exposiciones recibidas, además de contrariar la interpretación vigente del artículo 106, que considera constituida a una comisión desde su reunión inaugural con la participación de sus integrantes,

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra dos (2) comisiones.

aunque no se hubiesen elegido autoridades. Asimismo, cabe destacar que el diputado Oscar Agost Carreño ha realizado manifestaciones públicas y notas periodísticas detallando que hubo una división de tareas entre los diputados integrantes de la comisión para la recopilación de información sobre la criptomoneda \$LIBRA, lo que marca un claro funcionamiento de la comisión.

Señalamos que, de acuerdo con el reglamento comentado de Guillermo Schinelli, en su análisis del artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, detalla que “el artículo prevé la inmediata constitución de cada comisión tras el nombramiento de sus integrantes, pero no determina un plazo perentorio y formal para que así ocurra. La constitución y elección de autoridades de cada comisión se comunica a la Cámara, publicándose las referencias respectivas entre las comunicaciones de comisión”. En consecuencia, la reunión del 30 de abril constituyó formalmente a la comisión, independientemente de que no se hubiesen elegido autoridades.

Ante la falta de designación de autoridades, en la sesión del 4 de junio de 2025 se arribó a un acuerdo para facultar al secretario parlamentario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, señor Adrián Pagan, a convocar a la comisión para el día 10 de junio, y posteriormente a una reunión informativa el 25 de junio. En la primera convocatoria se definieron las propuestas de invitados para la segunda reunión. En la reunión informativa, participaron nueve invitados que expusieron durante un total de nueve horas y cincuenta minutos. Finalizado el debate, se dio por concluido el tratamiento del tema, quedando pendiente únicamente la elaboración del informe final.

Por las razones expuestas, la modificación de los aspectos señalados de la comisión pone en crisis la propia institucionalidad de la Cámara y el trabajo de la comisión. Esto es porque la voluntad política que revela el querer modificar el reglamento en el estadio final del proceso parecería ser encontrar culpables a toda costa, por más que no los haya.

En virtud de ello, rechazamos el expediente 3.095-D.-2025.

Nicolás Mayoraz.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 4° de la resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143 con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea en el ámbito de esta Honorable Cámara la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (92-D.-2025 / 287-D.-2025,

Orden del Día N° 760), que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°: *Autoridades.* La comisión designará a su presidente, vicepresidente y secretario por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate en la elección de la presidencia, será designado como presidente aquel miembro propuesto que cuente con el respaldo de los miembros de la comisión cuyos bloques parlamentarios representen, en conjunto, la mayor cantidad de diputadas y diputados en la Honorable Cámara. La vicepresidencia corresponderá al otro miembro propuesto para la presidencia, y la secretaría será asignada a un miembro propuesto por el conjunto de bloques o interbloques que hayan impulsado al presidente designado.

Art. 2° – Modifícase el artículo 6° de la resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143, con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (expedientes 92-D.-2025 y 287-D.-2025, Orden del Día N° 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: *Quórum.* El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. La comisión tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, salvo aquellas para las que la presente establezca expresamente una mayoría calificada. En caso de empates, la decisión mayoritaria será la que cuente con la firma o el voto del presidente de la comisión.

Art. 3° – Modifícase el artículo 10 de la resolución de la Cámara de Diputados de la Nación, aprobada en la reunión 4ª del período 143, con fecha 8 de abril de 2025, por la que se crea la Comisión Investigadora sobre la Criptomoneda \$LIBRA (expedientes 92-D.-2025 y 287-D.-2025, Orden del Día N° 760), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: *Plazo.* Para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones, la comisión investigadora tiene un plazo de tres (3) meses a contar desde la constitución de la misma, entendiéndose por esto la elección de sus autoridades y la fijación de días y horarios de funcionamiento. Una vez agotado el objeto de la investigación, o transcurrido el plazo máximo fijado, y dentro de los treinta (30) días corridos, debe elevar un informe final a la Cámara de Diputados de la Nación detallando los hechos investigados y los resultados obtenidos.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maximiliano Ferraro. – Oscar Agost Carreño. – Fernando Carbajal. – Ana C. Carrizo. – Pablo Carro. – Mónica Frade. – Ana C. Gaillard. – Nicolás Massot. – Paula A. Penacca. – Sabrina Selva. – Julia Strada. – Danya Tavela.